



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA EXCEPCIONES DE MÉRITO

Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 110, y 391 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) día, hoy **ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, hora ocho de la mañana, para dar el traslado de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por el apoderado judicial del demandado, dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, RAD: **2021-00224-00**, contra la Sra. MARTHA DEL SOCORRO BORDA MARTELO, por el término de tres (3) días, los cuales vencen el **trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

SECRETARÍA

Cumplido lo anterior, se desfija de la Secretaría y se anexa a su referencia, hoy **ocho (08) de octubre de 2021**, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

rad. 224 de 2021 contestacion demanda divorcio

G-Isabel M-Quesada <gladismarteloquezada@gmail.com>

Jue 5/08/2021 12:14 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (981 KB)

CONTESTACION DEMANDA DIVORC RAD 224 DE 2021.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-BOL
E. S. D.

RADICACIÓN N°: 00224 DE 2021

CLASE DE PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ, varón, mayor de edad, residente en Cartagena de Indias, en Barrio Amberes 2 callejón N° 29-29 e identificado con cedula número 9.089.734, e-mail: herodri@gmail.com

DEMANDADA: MARTA DEL SOCORRO BORDA DE RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, residente en Cartagena de Indias, en Manga 4 av . edif. Los Cedros de Manga. Apto 301 bloque O, e identificada con cedula de ciudadanía 45.432.654 de C/gena, e-mail: sokyborda@hotmail.com

APODERADA ESPECIAL DEMANDADA: GLADIS I. MARTELO QUEZADA, abogada en ejercicio identificada con cedula 33.333.625 y TP 109917 del CS de la J. Cartagena, urb la carolina mz d lote 11, cel 300 350 2350 ; con email inscrito en el registro nacional de abogados gladismarteloquezada@gmail.com

ASUNTO: CUADERNO PRINCIPAL- CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

anexo lo enunciado.

feliz tarde,

gladis martelo

abogada de la demandada

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-BOL

E. S. D.

RADICACIÓN N°: 00224 DE 2021

CLASE DE PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ, varón, mayor de edad, residente en Cartagena de Indias, en Barrio Amberes 2 callejón N° 29-29 e identificado con cedula número 9.089.734, e-mail: herodri@gmail.com

DEMANDADA: MARTA DEL SOCORRO BORDA DE RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, residente en Cartagena de Indias, en Manga 4 av . edif. Los Cedros de Manga. Apto 301 bloque O, e identificada con cedula de ciudadanía 45.432.654 de C/gena, e-mail: sokyborda@hotmail.com

APODERADA ESPECIAL DEMANDADA: GLADIS I. MARTELO QUEZADA, abogada en ejercicio identificada con cedula 33.333.625 y TP 109917 del CS de la J. Cartagena, urb la carolina mz d lote 11, cel 300 350 2350 ; con email inscrito en el registro nacional de abogados gladismarteloquezada@gmail.com

ASUNTO: CUADERNO PRINCIPAL- CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

GLADIS I. MARTELO QUEZADA, mujer, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, bol, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como milita al pie de mi firma, actuando en virtud de poder especial conferido por la demandada **MARTA DEL SOCORRO BORDA DE RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 45.432.654, quien me otorga mandato en su propio nombre y representación, ante usted, señor Juez, procedo a dar **CONTESTACION A LA DEMANDA de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida por

el señor **HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ**, quien se identifica con cedula número 9.089.734, lo cual hago en los siguientes términos:

TEMPORALIDAD DEL ESCRITO

Esta contestación se presenta dentro del término legal de 20 días, después de la notificación de la demanda, la cual ocurrió el 19 de julio de 2021

EN CUANTO A LOS HECHOS

Conforme a las pruebas y al dicho de mi mandante, los contesto así:

AL HECHO 1: Es cierto. Se deduce de la prueba documental aportada

AL HECHO 2: Es cierto. Se deduce de la prueba documental aportada

AL HECHO 3: Es cierto. Se deduce de la prueba documental aportada

AL HECHO 4: Es cierto.

AL HECHO 5: NO ES CIERTO. Los cónyuges empezaron viviendo en la ciudad de Cartagena, y después se mudaron a barranquilla unos años. Posteriormente en santamarta. En esta ultima ciudad el demandante HERNAN RODRIGUEZ G. le dijo a mi cliente que lo habían amenazado y que debían abandonar la ciudad en 24 horas, razón por la cual recogieron lo que pudieron y se devolvieron a Cartagena con sus hijos, llegando a refugiarse a la casa de la mamá del demandante, JUDITH GONZALEZ, ubicada en el segundo callejón de Amberes N° 29-29.

Esta situación inesperada no fue del agrado de un hermano del demandante, de nombre ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, alias "EL NEGRO", quien también residía con su mamá JUDITH GONZALEZ y de entrada le tumbó las láminas del techo de Eternit del cuarto donde se hospedó el matrimonio conformado por HERNAN Y MARTA con sus, con el fin de que se mudaran.

Desde allí empezó una batalla campal entre el demandante HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ y su hermano ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, alias "EL NEGRO", pues este último no quería a su hermano y su familia allí en casa de la mamá de ambos.

Y en todas esas peleas, que me cuenta mi cliente eran terribles, en las que salían machetes, palos, puños, improperios e intervenciones casi semanales de la policía, vivió la demandada y sus hijos.

Alias el “NEGRO” en una ocasión le iba a pegar a la hija de mi cliente IVY VERONICA, y la sra MARTA BORDA DE RODRIGUEZ, al ver la desproporción de fuerzas, intervino a defender su hija, por lo que el NEGRO la agarró del cuello contra una pared y le dio trompadas en el rostro y cuerpo desencajándole la mandíbula a MARTA BORDA. Cuando el hijo de mi cliente y del demandante, llamado CARLOS AUGUSTO, regresó a la casa y vio a su mamá atrozmente violentada se enfrentó a golpes con el tío. Y esa era la dinámica familiar en la que vivía mi cliente, quien no pudo ni siquiera denunciar la agresión, ya que fue persuadida por el demandante HERNAN RODRIGUEZ, de que tuviera en cuenta que el NEGRO era su hermano.

Todas estas situaciones debía soportarlas la demandada MARTA BORDA DE RODRIGUEZ, pues el señor HERNAN nunca dispuso de trasladarlos a vivir o comprar en otro lugar, por el contrario, se empeñó en construir contra viento y marea en el terreno que disputaba con el hermano, y que es propiedad de la progenitora de ambos.

HERNAN RODRIGUEZ logró construir 4 apartamentos en el terreno de la mamá y Vivian ellos en uno de ellos, primer piso.

Mi cliente cuenta que le descubrió un affaire al demandante con una mujer JOHANA, estudiante universitaria de UNIAUTONOMA, (el demandado era docente universitario en UNIAUTONOMA), lo cual hizo imposible la convivencia entre ellos dos como esposos, pues HERNAN RODRIGUEZ decía que su esposa lo iba a hacer echar del trabajo con el escándalo que había formado por llamar a la Universidad y las peleas entre ella y la muchacha Johana.

El señor HERNAN optó por ignorar a mi cliente, por retirarle el uso de la palabra y prohibirle a ella que se dirigiera a él en ninguna forma y bajo ningún pretexto, ni siquiera para hablar de valentina, que en ese entonces era menor. La echó del lecho conyugal, sacándola del cuarto matrimonial.

Debido a estos problemas, mi cliente agarro a su hija VALENTINA y se mudó al segundo piso de la vivienda, donde HERNAN RODRIGUEZ había construido un apartamento húmedo y en obra negra, que se llovía y al que no le subía bien el servicio de agua. Ni siquiera había una escalera construida por herrero o por albañil, sino que mi cliente subía por un callejón a través de una escalerita hechiza.

Y así en medio de privaciones e incomodidades vivía mi cliente aguantando el desprecio del demandante hacia ella, y ante la indiferencia del mismo por su bienestar, ello sin contar que las peleas con el NEGRO- quien también construyó en el mismo terreno materno-, arreciaron y se volvieron más crudas y violentas al ver éste que MARTA BORDA ya no contaba con el respaldo ni la defensa de su esposo HERNAN RODRIGUEZ.

CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ BORDA, hijo de los cónyuges de este proceso, adquirió un apartamento en manga en 2018, en el conjunto los cedros, y buscando un mejor bienestar para su mamá y su hermanita, le dijo a su mamá: ***“mami tu te atreves a mudarte tú y valentina y hacerte cargo de los servicios de allá?”*** y ella le dijo ***“sí; pero ¿yo como hago si yo no trabajo para pagarte administración o ayudarte con un arriendo?”*** Y este le contestó ***“yo hablo de eso con mi papá”***.

Efectivamente padre e hijo hablaron y el señor HERNAN RODRIGUEZ, en conversación con su hijo, aceptó que mi cliente se mudará a manga, y contestó: ***“estoy consciente que este no es ambiente para que se crie valentina y lo mejor es que se vayan de aquí. Yo les colaboro con \$600.000 que te voy a pagar a ti directamente para ayudarte con el arriendo de ellas”***

Vale decir que de esos 600 mil da 400, a veces 500 mil a CARLOS AUGUSTO, pero demuestra que no es que mi cliente se haya mudado sin el consentimiento de HERNAN RODRIGUEZ, ni mucho menos como en forma apartada de la realidad lo argumenta en su demanda, de que su esposa abandonó el hogar a finales de 2016, sin motivo, sin justificación, sin darle aviso al demandante, cuando esto fue el resultado de un diálogo en el que mi cliente ni siquiera participó, y que se dio entre padre e hijo.

MIENTE el demandante al decir no solo que no hubo razón, motivo, que hubo abandono de hogar, que no hubo consentimiento de HERNAN RODRIGUEZ en la partida de MARTA BORDA, sino que además en el afán de inducir en error al juez, aducen que esta se mudó a manga, en 2016, cuando **en esa fecha CARLOS AUGUSTO no tenía apartamento en manga, sino que este fue adquirido en 2018**. Prueba de ello, es que la inmobiliaria ARAUJO Y SEGOVIA hizo entrega formal del apartamento a CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ BORDA el 15 de diciembre de 2018, y 3 días después, el 18 de diciembre mi cliente se mudó con su hija valentina a dicho lugar, **con consentimiento, conocimiento, aprobación y apoyo del demandante HERNAN RODRIGUEZ**. (se aporta acta de entrega apartamento los cedros a CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ BORDA por parte de Araujo y Segovia, de fecha 15 diciembre de 2018)

AL HECHO 6: NO ES CIERTO. Mi cliente se mudó en diciembre de 2018 del hogar conyugal, motivada por la violencia psicológica ejercida por el demandante en su contra, al retirarle la palabra, al no contestarle cuando ella le hablaba, a ignorarla en todos los sentidos y no permitirle bajo ninguna circunstancia que ella se dirigiera o acercara a él. Lo hizo aburrida de los affaires de él con mujeres jóvenes, cansada de vivir mal en un lugar donde se llovía, donde había humedad, donde para entrar

no podía hacerlo por la entrada principal por que HERNAN no se lo permitía, sino que debía hacerlo por un callejón y subir una escalera hechiza. Lo hizo movida por el desprecio y tratos humillantes a que la sometió el demandante HERNAN RODRIGUEZ, quien se aprovechaba de la condición vulnerable y de indefensión, de su esposa, al no tener ella trabajo, ni una pensión de la cual vivir, de depender en todo sentido económicamente de él.

Se mudó hastiada de **maltrato psicológico**, continuado y mantenido en el tiempo por parte de su **pareja HERNAN RODRIGUEZ**; del abuso emocional en el que MARTA BORDA era constantemente humillada, ignorada, infravalorada, manipulada y despreciada por la persona que se supone debía amarla y protegerla

Se mudo por miedo a que el cuñado, EL NEGRO la volviera a violentar, o que arremetiera contra su hija VALENTINA como en el pasado lo intentó con su otra hija IVY.

Se mudó con el consentimiento del demandante.

AL HECHO 7: NO ES CIERTO. Si el demandante no hubiera ocasionado todo el daño psicológico, emocional y violencia económica a mi cliente, si él le hubiera sido fiel, y la hubiera respetado y apoyado como era su obligación, y no llegando tarde por las noches sin dar explicaciones, retirándole el habla, si no la hubiera echado a ella del lecho conyugal, la demandada aun viviría en la vivienda conyugal. La separación se dio por relaciones sexuales extramatrimoniales de HERNAN RODRIGUEZ, por sus ultrajes, Trato cruel y maltratamientos de obra de él hacia la demandada

AL HECHO 8: NO ES CIERTO. La señora MARTA BORDA no tomó la decisión de separarse de su cónyuge, estableciendo un lugar de residencia distinto al acordado sin aprobación previa del demandante.

Mi cliente se mudó en diciembre 18 de 2018, porque a ese acuerdo llegaron el demandante HERNAN RODRIGUEZ y el hijo de ellos, CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ BORDA, mudanza que se hizo con el consentimiento de su esposo y su aval económico. Me remito a lo anotado como respuesta en los hechos anteriores de esta demanda

En lo pertinente a que no hay acuerdo sobre alimentos, el demandante ha desconocido que tiene una obligación alimentaria con su esposa, razón por la cual ella lo demandó, proceso de alimentos de mayor que cursa en este mismo despacho, bajo el radicado 130013110001 **202100283** 00.

Apenas el demandado le llegó la citación de la procuraduría para agotar requisito de procedibilidad, se excusó astutamente y varias veces de la audiencia conciliatoria, mientras no perdía tiempo y simultáneamente buscaba abogado y radicaba demanda de divorcio contra mi cliente, con el único propósito de no darle alimentos a su esposa.

De hecho, tenemos la certeza que es la evasión de su obligación alimentaria con su esposa el verdadero propósito de esta demanda de divorcio.

SE REPITE EN LA DEMANDA EL NUMERAL 7: ES CIERTO. Los 3 hijos del matrimonio son mayores de edad y trabajan.

SE REPITE EN LA DEMANDA EL NUMERAL 8: Es cierto, hay que liquidar sociedad conyugal.

AL HECHO 9: NO ES CIERTO. Si hay bienes. Hay 4 apartamentos que HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ construyó en Amberes, 2 callejón, numero 29-29, pero en un terreno que esta a nombre de su mamá JUDITH GONZALEZ. Si bien construyó en terreno de la mamá son de él, él los arrienda, los usufructúa y administra porque le pertenecen.

AL HECHO 10: NO ES CIERTO. Mi cliente, tal como lo hemos sostenido, se mudó de la residencia conyugal con conocimiento, aprobación, apoyo y consentimiento de su esposo, el día 18 de diciembre de 2018. Me remito a lo anotado como respuesta en los hechos anteriores de esta demanda

AL HECHO 11. NO ES CIERTO. Los motivos que dieron lugar a que mi cliente se mudara de la vivienda conyugal, fueron originados por los tratos humillantes, degradantes, a que MARTA BORDA fue sometida por parte de HERNAN RODRIGUEZ y de su familia. por el abuso psicológico, físico y maltrato económico y emocional a que era sometida la demandada por parte del demandante y su familia. El demandante no le hablaba a su esposa y ella a su vez tenía prohibido por parte de él, que le dirigiera la palabra, la echó del lecho conyugal y la ignoró como mujer, por lo que mal hace en esgrimir contra ella una causal que él mismo propició, aun mas cuando él sabe que dio su consentimiento y aprobación para que ella se mudara. Me remito a lo anotado como respuesta en los hechos anteriores de esta demanda

AL HECHO 12. NO ES CIERTO. Repetimos: Los motivos que dieron lugar a que mi cliente se mudara de la vivienda conyugal, fueron originados por los tratos humillantes, degradantes, a que MARTA BORDA fue sometida por parte de HERNAN RODRIGUEZ y de su familia. por el abuso psicológico, físico y maltrato económico y emocional a que era sometida la demandada por parte del demandante. Habiendo propiciado él con sus humillaciones que ella se marchara, echándola incluso del lecho conyugal e ignorándola como mujer, mal hace en esgrimir contra ella una causal que él mismo propició, y en la que dio su consentimiento para que ella se mudara.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS

A LA PRIMERA: Nos oponemos que se decrete el divorcio de acuerdo a las causales invocadas por el demandante y solicitamos que el mismo se decrete con las causales de la demanda de reconvención

A LA SEGUNDA: es una consecuencia de la sentencia, luego, no hay oposición a ello.

A LA TERCERA: Nos oponemos que se decrete el divorcio de acuerdo a las causales invocadas por el demandante y solicitamos que la misma se decrete con las causales de la demanda de reconvención. En cuanto a los alimentos, pedimos que se decidan en contra del cónyuge culpable, al cónyuge divorciado sin su culpa.

A LA CUARTA: es una consecuencia de la sentencia, luego, no hay oposición a ello.

A LA QUINTA: nos oponemos a esta pretensión y por el contrario solicitamos que sea el demandado el que sea condenado en costas

EXCEPCION DE MERITO DE INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA POR EL DEMANDANTE Y MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE.

Se propone esta excepción en razón a que es el demandante quien ha dado lugar al divorcio por las causales de Ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra, el incumplimiento de los deberes de cónyuge y por el trato cruel y violencia económica y moral en contra de la demandada, de ello se contará en la demanda de reconvención.

Hay **mala fe** por parte del demandante por cuanto él tuvo conocimiento de que la señora MARTA BORDA se iba a mudar al apartamento de su hijo CARLOS AUGUSTO, que HERNAN RODRIGUEZ, demandante, dio su consentimiento para que ella se mudara, que apoyó económicamente la mudanza y que acordó pagar parte del arriendo del inmueble al cual ella se iría a vivir en manga.

Ahora, contrariando la verdad, dice en su demanda que MARTA BORDA de mutuo propio, unilateralmente y sin su consentimiento, supuestamente “abandonó el hogar” y que él no dio motivos para que ella se marchara. Siendo la realidad que HERNAN RODRIGUEZ aprobó, ayudó, y hasta aportó para que ella se mudara y que Él mismo propició que su esposa, desilusionada de él por sus actitudes, aceptara irse a vivir al apartamento del hijo de ambos, CARLOS AUGUSTO, llevándose consigo a VALENTINA RODRIGUEZ BORDA.

Los motivos que dieron lugar a que mi cliente se mudara de la vivienda conyugal, fueron originados por los tratos humillantes, degradantes, a que MARTA BORDA fue sometida por parte de HERNAN RODRIGUEZ y de su familia. por el abuso psicológico, físico y maltrato económico y emocional a que era sometida la demandada por parte del demandante y su familia. El demandante no le hablaba a su esposa y ella a su vez tenía prohibido por parte de él, que le dirigiera la palabra, la echó del lecho conyugal y la ignoró como mujer, por lo que mal hace en esgrimir contra ella una causal que él mismo propició, aun mas cuando él sabe que dio su consentimiento y aprobación para que ella se mudara.

Es el señor HERNAN RODRIGUEZ quien abandonó económicamente a su esposa, MARTA BORDA, es él quien no cumple con darle a ella para su subsistencia congrua, por lo que mi cliente se ha visto obligada a demandarlo por alimentos en condición de esposa.

Es él el que tiene una relación extramatrimonial de conocimiento público y notorio con una mujer mucho menor que él llamada “ROSA”, la cual la ha presentado a sus hijos como su mujer. Es HERNAN RODRIGUEZ quien ha dado origen al divorcio.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Comparto las aportadas por la parte demandante y para el efecto para que se tengan como prueba documental aporito:

-  poder especial para actuar
-  constancia de que el mismo fue remitido por la demandada a mi email personal
-  pantallazo de consulta del consejo superior de la judicatura en la que consta el email registrado por la suscrita en el registro nacional de abogados
-  copia cedula de la demandada

- ✚ acta de entrega de apartamento a CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ por parte de ARAUJO Y SEGOVIA apto. 301 los cedros manga
- ✚ foto de exterior de uno de los apartamentos de propiedad de Hernán Rodríguez con el letrero de se arrienda y el celular personal de él en el mismo.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicaré al demandado, **HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ**, con cedula número 9.089.734, e-mail: **herodri@gmail.com** , el cual practicaré en sobre cerrado o personalmente, el día y hora que agende el juzgado, a fin de que deponga sobre los hechos de su demanda y lo concerniente a esta contestación, las excepciones propuestas y las pruebas de esta demanda..

DECLARACIÓN DE PARTE.

Ruego se escuche a la demandante **MARTA DEL SOCORRO BORDA DE RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 45.432.654 de C/gena, e-mail: sokyborda@hotmail.com, a fin de que deponga,, ilustre y haga un relato real sobre todos los hechos que han dado origen a la demanda y su contestación, las excepciones propuestas y las pruebas de esta demanda..

TESTIMONIOS.

Pido respetuosamente al Despacho, se sirva escuchar en audiencia que para ese fin se señale, a los siguientes testigos, a fin de que ilustren al Despacho sobre los hechos de la demanda, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que tuvieron ocurrencia y la contestación de los mismos, lo referente a la excepción de mala fe y los fenómenos de violencia silenciosa del demandante para con la demandada, el incumplimiento de los deberes conyugales del demandante

- ✚ NORA REGINA BORDA MARTELO, mujer, mayor de edad. Identificada con CC 45.451.123. Se le puede notificar por intermedio de mi dirección, o a su email: altonstanley@Bellsotuh.net
- ✚ PATRICIA HELENA VELEZ MARTELO, mujer, mayor de edad. Identificada con CC 51.568.947, Se le puede notificar por intermedio de mi dirección, o a su email: patricia.velez.martelo@gmail.com
- ✚ ANA VICTORIA ESQUIVIA URIBE, mujer, mayor de edad. Identificada con CC 45.430.743, Se le puede notificar por intermedio de mi dirección, o a su

email: esquiviavictoria@gmail.com

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas de esta contestación y en la demanda de reconvención, y poder por medio del cual actúo.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ, Cartagena de Indias, en Barrio Amberes 2 callejón N° 29-29 e identificado con cedula número 9.089.734, cel. 317 3816 166 e-mail: herodri@gmail.com

DEMANDADA: MARTA DEL SOCORRO BORDA DE RODRIGUEZ Cartagena de Indias, en Manga 4 av . edif. Los Cedros de Manga. Apto 301 bloque O, e identificada con cedula de ciudadanía 45.432.654 de C/gena, e-mail: sokyborda@hotmail.com

APODERADA ESPECIAL DEMANDADA: GLADIS I. MARTELO QUEZADA, Cartagena, urb la carolina mz d lote 11, cel 300 350 2350 ; con email inscrito en el registro nacional de abogados gladismarteloquezada@gmail.com

Del señor Juez



GLADIS I. MARTELO QUEZADA

CC 33.333.625 Cartagena

TP. 109917 HCS de la J.

Email: gladismarteloquezada@gmail.com

Cel/wsp: 300 350 2359

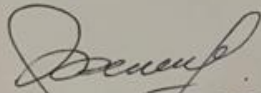
Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, BOL
E.S.D.

RADICACIÓN N°: 00224 DE 2021

MARTA DEL SOCORRO BORDA DE RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 45.432.654 de C/gena, al Señor Juez, manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la dra. **GLADIS I. MARTELO QUEZADA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente con CC N° 33.333.625 de C/gena y TP 109917 del H. CS de la J, con e-mail inscrito del registro nacional de abogados gladismarteloquezada@gmail.com, para que en mi nombre y representación responda la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el demandante **HERNAN ADOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ** igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con cedula numero 9.089.734

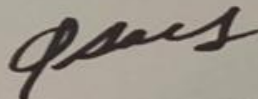
Mi apoderada queda facultada para contestar la demanda, proponer recursos y excepciones, presentar reconvención, recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, incoar, incidentes y nulidades y, en general todas las facultades que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de su mandato.

Atentamente,



MARTA DEL SOCORRO BORDA DE RODRIGUEZ
CCN°45.432.654
EMAIL: sokyborda@hotmail.com

ACEPTO:



GLADIS I. MARTELO QUEZADA
CC N° 33.333.625 de C/gena
TP 109917 del CS de la J

☎ 300 350 2359

Fwd: poder contestacion divorcio x +

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox/FMfcgzGkZQSxntcVGnWpmKLZzkChnsGc

Aplicaciones CITATORIO JUZGAD... SIMO -Sistema de a... https://www.ramaju...

≡ Gmail

Buscar en el correo electrónico

Redactor

Recibidos 2,018

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 107

Más

Meet

Nueva reunión

Unirte a una reunión

Hangouts

G-Isabel +

No hay chats recientes.
[Inicia uno nuevo.](#)

Fwd: poder contestacion divorcio hernan.docx Recibidos x

Marta Borda Martelo

para mí

de: **Marta Borda Martelo** <sokyborda@hotmail.com>

para: G-Isabel M-Quesada <gladismarteloquezada@gmail.com>

fecha: 21 jul. 2021 11:05

asunto: Fwd: poder contestacion divorcio hernan.docx

enviado por: hotmail.com

firmado por: hotmail.com

seguridad: Encriptación estándar (TLS) [Más información](#)

Por alguna razón, Google lo identificó como importante.

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar

Fotos: Captura de pantalla (441).png

+ Agregar a

← → ↻ sirna.ramajudicial.gov.co/Actualizar/Paginas/Actualizar.aspx ☆

Aplicaciones <https://www.ramaju...> CITATORIO JUZGAD... SIMO -Sistema de a...

INICIO A RAMA JUDICIAL Bienvenido GLADIS ISABEL MARTELO ▾

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

 Libertad y Orden
República de Colombia

INICIO TRÁMITES REQUERIMIENTOS RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica ▾

Preinscripción ▾

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Publicas ▾

Encuesta Satisfacción

Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de Calidad del funcionario

ABOGADO ▾

Datos Personales

Nombres:	Apellidos:	Tarjeta Profesional:
GLADIS ISABEL	MARTELO QUEZADA	109917
Tipo de Documento:	Número de Documento:	Fecha Expedición del Documento:
CÉDULA DE CIUDADANÍA ▾	33333625	
Correo Electrónico:	GLADISMARTELOQUEZADA@GI	

Datos Educación

Windows Search: Escribe aquí para buscar

Taskbar: File Explorer, Microsoft Edge, Google Chrome, Mail, 99+ notifications





ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLES A PROPIETARIOS

Cartagena	Mes	Diciembre	Día	15	Año	2018	Cod. Im.	57307
-----------	-----	-----------	-----	----	-----	------	----------	-------

Cesión de administrac.	Si	No	Representante A & S:	Felipe Lengua, D.	6180
------------------------	----	----	----------------------	-------------------	------

Dirección: Manizales, Calle Los Cedros de manizales No 301

OBSERVACIONES PARA EL ARRENDATARIO EN DESOCUPACIÓN

En el día de hoy se reunieron las siguientes personas, el señor (a) Carlos Felipe Lengua Barba identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 9101373 expedida en en representación de Felipe Lengua Bonolis y el (la) señor (a) en representación de ARAUJO Y SEGOVIA S.A con el objeto de hacer entrega real y material del siguiente inmueble por parte del primero al segundo. Una vez confrontado el inventario certifico que recibo a total satisfacción el inmueble en mención por parte de la firme ARAUJO & SEGOVIA S.A.

OBSERVACIONES DEL PROPIETARIO

Desmuel de la puerta del baño social.
 Pintura mueble cocina, desaseo.
 5 foros que faltan
 Estoy de acuerdo con las observaciones hechas por Felipe Lengua
 aquí abajo. Queda pendiente pago de servicios y adman.
 Nombre propietario/representante: Carlos Felipe Lengua
 Dirección: Cra 49C # 91 30
 Teléf: Celular: 3161755431
 e-mail: yubent@hotmail.com
 Firma: [Firma]
 C.C.N° De 9101373

Observaciones ARAUJO & SEGOVIA

Pintura de mueble cocina, Visagras oxidadas, Palancas quemadas Suelo de tipo felpo compuna se cae con facilidad, Habacos de pintura en Muros, Pintura de closets, Pintura de puertas, Mantenimiento de Ventanas, Asiento Sanitario como social, Pie de Portón Sala Inmueble se entrega según inventario

Responsable A & S:



